

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cáchira, Norte de Santander, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

El Despacho procede a pronunciarse acerca de lo manifestado en el memorial presentado por la Apoderada de la parte demandante. Respecto al control de legalidad, el Juzgado no advierte irregularidad alguna en el presente proceso.

Es el caso de aclararle a la parte actora que el trámite del proceso, se encuentra sometido a lo reglado en el **CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCESOS DECLARATIVOS, TITULO I, PROCESO VERBAL, CAPITULO I, Artículo 385. Otros procesos de restitución de tenencia**; por lo que éste se está tramitando conforme a lo dispuesto en las normas citadas, y en el caso que nos ocupa, se trata de **VERBAL SUMARIO**, por razón de la cuantía, siendo ésta, de mínima.

Así las cosas, se practicará la audiencia, (art. 392, 372 y 373 C.G.P.), señalando nueva fecha para el día diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las diez (10:00) A.M., en las que se agotarán las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, saneamiento, fijación de hechos y pretensiones, etapa de instrucción y alegatos de conclusión y, sentencia si fuere posible.

Prevengase a las partes para que propongan las posibles formas de acuerdo conciliatorio, e igualmente se les pone en conocimiento que de no llegar a una conciliación, el Juzgado realizará interrogatorio a las partes y después de practicadas las pruebas se procederá a fallar en derecho.

Practíquense las pruebas solicitadas y que fueron ordenadas en auto del tres (3) de febrero del año en curso.

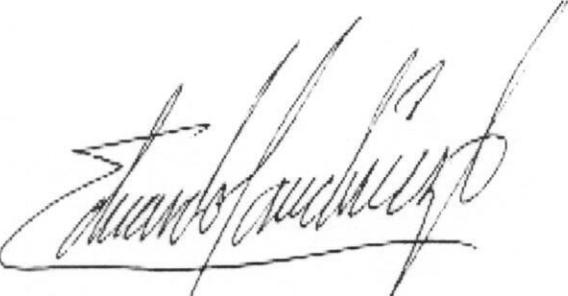
Requerir a las partes procesales, para que en la hora y fecha que se citó para la audiencia, presenten los testigos y demás documentos que pretendan hacer valer que tengan relación con la demanda, contestación y excepciones.

La inasistencia injustificada a la audiencia, genera las consecuencias señaladas en el art. 372, numeral 4º del C.G.P.

Comuníquese a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora de la audiencia, haciéndoles las respectivas advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDUARDO LANDINEZ CAMACHO